

Formulario 480.6 CI

Rev. 09.97
Rep. 05.02



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

**DECLARACION INFORMATIVA
CORPORACION DE INDIVIDUOS
Participación Proporcional de los
Accionistas en Ingresos, Pérdidas y Créditos**

Número de Serie

20__

Año contributivo comenzado el ___ de ___ de 20__ y terminado el ___ de ___ de 20__

Nombre y Dirección del Accionista

Número de Seguro Social

Nombre y Dirección de la Corporación

Tipo de Industria

Número de Identificación Patronal

Parte I INFORMACION DEL ACCIONISTA

A. TIPO: Individuo <input type="checkbox"/> Fideicomiso <input type="checkbox"/> Caudal Relicto <input type="checkbox"/>	C. Por ciento de participación en: Pérdidas (%) Ganancias (%) D. Porción de las deudas corrientes de la Corporación de Individuos asumidas por los accionistas. Garantizadas: _____ No garantizadas: _____ E. Intereses Exentos: _____	F. Otros ingresos exentos distribuibles: _____ G. Indique si la Corporación se acogió a la exención bajo las siguientes leyes: Ley Núm. 52 de 1983 <input type="checkbox"/> Ley Núm. 47 de 1987 <input type="checkbox"/> Ley Núm. 78 de 1993 <input type="checkbox"/> Ley Núm. 225 de 1995 <input type="checkbox"/>
PARA USO DEL ACCIONISTA		

MARQUE AQUI Elección de la aplicación de la Sección 1393 (c), del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado. (Opción para tratar ciertas partidas como ingreso ordinario (o pérdida)).

Parte II ANALISIS DE LA CUENTA DE CAPITAL DEL ACCIONISTA

(a) Aportaciones de capital hechas durante el año y otros	(b) Participación proporcional del accionista en la ganancia o pérdida de la Corporación de Individuos que se acogió a la Sección 1393(c) del Código y a extranjero no residente.	(c) Retiros, distribuciones y otros

Parte III PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORIA

Categoría	Cantidad	Contribución Retenida
1. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Corporación)..... (1)	00	00
2. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Corporación)..... (2)	00	00
3. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley Núm. 78 de 1993 (Anejo D Corporación)..... (3)	00	00
4. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (Anejo D Corporación)..... (4)	00	00
5. Ingreso neto (o pérdida) de la Corporación de Individuos (Véanse instrucciones)..... (5)	00	00
6. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Véanse instrucciones)..... (6)	00	00
7. Distribución elegible de dividendos de corporaciones o participación en beneficios de sociedades (Véanse instrucciones)..... (7)	00	00
8. Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras (Véanse instrucciones)..... (8)	00	00
9. Participación distribuible en el ingreso, ganancia o pérdida de una Sociedad Especial poseída por la Corporación de Individuos (Véanse instrucciones)..... (9)	00	00
10. Otros (Someta detalle)..... (10)	00	00

Parte IV CREDITOS

1. Crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus posesiones y países extranjeros..... (1)	00
2. Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa (2)	00
3. Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros fondos (3)	00
4. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)..... (4)	00
5. Crédito por Aportación a Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas..... (5)	00
6. Crédito por la compra de créditos contributivos (Someta detalle)..... (6)	00
7. Total Créditos Contributivos (Sume líneas 1 a la 6)..... (7)	00



Rev. 09.97
Rep. 05.02

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

DECLARACION INFORMATIVA CORPORACION DE INDIVIDUOS

PARTICIPACION PROPORCIONAL DE LOS ACCIONISTAS EN INGRESOS, PERDIDAS Y CREDITOS FORMULARIO 480.6 CI

INSTRUCCIONES

A. INSTRUCCIONES GENERALES

OBLIGACION DE RENDIR DECLARACION INFORMATIVA CORPORACION DE INDIVIDUOS

Toda corporación de individuos que esté obligada a rendir una Planilla Informativa de Contribución Sobre Ingresos, deberá entregar a cada accionista un informe conteniendo aquella información que se requiere sea incluida en la planilla de contribución sobre ingresos del accionista.

La información deberá suministrarse en el Formulario 480.6 CI (Declaración Informativa Corporación de Individuos - Participación Proporcional de los Accionistas en Ingresos, Pérdidas y Créditos).

FECHA EN QUE DEBE ENTREGARSE EL INFORME A LOS ACCIONISTAS

La corporación de individuos tiene 60 días a partir del cierre de su año contributivo para entregar la declaración informativa a los accionistas. **La copia a enviarse al Departamento de Hacienda debe incluirse con la Planilla Informativa Sobre Ingresos de Corporación de Individuos (Formulario 480.2 (I)) cuando la misma se rinda.**

PRORROGA PARA ENTREGAR EL INFORME A LOS ACCIONISTAS

Se concederá una prórroga automática de 30 días adicionales a partir de la fecha prescrita para entregar el informe a los accionistas. Esto se hará mediante la Solicitud de Prórroga para Rendir Informes de Sociedad Especial, Corporación de Individuos y Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Modelo SC 2644.1)

REQUISITO DE PAGO ESTIMADO SOBRE LA PARTICIPACION PROPORCIONAL DE LOS ACCIONISTAS

El Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), establece los requisitos de pago estimado de la contribución sobre ingresos atribuibles a la participación proporcional de un accionista en una corporación de individuos.

El oficial responsable de la administración de la

corporación de individuos o cualesquiera otras personas en quienes se les haya delegado la obligación de entregar a los accionistas el informe, deberá retener y remitir una cantidad igual al 33% del total estimado de la participación proporcional de un accionista en la partida de ingreso de una corporación de individuos menos el total retenido con respecto a pagos por indemnización recibidos en procedimientos judiciales o extrajudiciales y pagos por servicios prestados. Este porcentaje es aplicable cuando el accionista sea un individuo residente, ciudadano americano no residente, una sucesión o un fideicomiso residente en Puerto Rico.

Dichos pagos deben ser depositados en el Departamento de Hacienda en 4 plazos iguales no más tarde del día 15 del cuarto, sexto, noveno y duodécimo mes del año contributivo de la corporación de individuos.

En el caso de un accionista extranjero no residente, la cantidad a retener atribuible a su participación proporcional en el ingreso neto de la corporación de individuo será igual al 33%.

La contribución retenida será remitida al Departamento de Hacienda utilizando el Formulario 480.9A (Comprobante de Pago de Contribución Retenida) o el formulario que le sustituya. El depósito será efectuado no más tarde del día 15 siguiente al cierre del mes natural al cual corresponde dicha retención.

Se preparará para cada socio el Formulario 480.6 CI (Declaración Informativa Corporación de Individuos- Participación Proporcional de los Accionistas en Ingresos, Pérdidas y Créditos).

¿COMO DEBEN INFORMAR ESTAS PARTIDAS LOS ACCIONISTAS EN LA PLANILLA DE CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS?

El accionista incluirá cada una de las partidas señaladas en su planilla de contribución sobre ingresos como si dicha partida fuera realizada por él directamente. Esto es debido a que la naturaleza, fuente y carácter de las partidas de ingresos, ganancias, pérdidas o créditos incluidos en la participación proporcional del accionista, se determinarán como si dichas partidas fueran

realizadas por el accionista directamente de la fuente de la cual la realizó la corporación o incurrida de la misma manera en que fue incurrida por la corporación de individuos. Del mismo modo, la participación proporcional de ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico devengados por la corporación, retendrá el carácter de ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico en manos del accionista.

No obstante, el accionista podrá optar por tratar su participación proporcional en las líneas 1 a la 4 y la 7 de la Parte III como parte del ingreso o pérdida neta de la corporación. La cantidad admisible como deducción por su participación proporcional en las pérdidas en la venta o permuta de activos de capital por la corporación, estará limitada a la participación proporcional del accionista en las ganancias de capital realizadas por la corporación. Una vez ejercida dicha opción para un año contributivo en particular, la misma es irrevocable con respecto a tal año.

B. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

Anote en cada espacio la información requerida. La corporación de individuos tiene la obligación de entregar a cada accionista esta declaración informativa completada en todas sus partes para que el accionista la incluya en la planilla de contribución sobre ingresos que rendirá al Departamento de Hacienda.

Anote el nombre y dirección del accionista y de la corporación, así como el número de seguro social, número de identificación patronal y tipo de industria.

PARTE I - INFORMACION DEL ACCIONISTA

Indique en las líneas A hasta la G, la información que describa lo que le aplica al accionista según corresponda.

Línea D - Indique la participación del accionista con respecto a las deudas contraídas por la corporación de individuos en obligaciones garantizadas y no garantizadas por los accionistas. Estas obligaciones aumentan la base del accionista en la medida en que estén garantizadas por dicho accionista.

PARTE II - ANALISIS DE LA CUENTA DE CAPITAL DEL ACCIONISTA

Columna (a) - Anote cualquier capital aportado durante el año u otros incrementos.

Columna (b) - Anote la participación proporcional del accionista en las ganancias o pérdidas de la corporación de individuos que se acogió a la Sección 1393(c) del Código y a extranjeros no residentes.

Columna (c) - Anote la cantidad atribuible a retiros, distribuciones u otras deducciones.

Para propósito de computar la pérdida a que tiene derecho, deberá determinar la base de las acciones del accionista de acuerdo a la Sección 1394 del Código.

Las pérdidas de un accionista en una o más corporaciones de individuos son admisibles como una reducción contra ingresos derivados de otras corporaciones de individuos. Cada pérdida podrá ser considerada hasta el monto de la participación proporcional del accionista en otra corporación de individuos.

Si la deducción por pérdida permitida al accionista para cualquier año contributivo es menor que su participación proporcional en la pérdida neta de la corporación, el accionista podrá arrastrar la pérdida como deducción indefinidamente.

PARTE III - PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORIA

Anote en cada uno de los espacios provistos la cantidad derivada por cada actividad y la contribución retenida correspondiente, si alguna.

Línea 1 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la corporación de individuos por más de seis meses.

Línea 2 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la corporación de individuos por seis meses o menos.

Línea 5 - Ingreso neto (o pérdida) de la corporación de individuos

Incluya el ingreso neto o pérdida neta de las operaciones provenientes de la corporación. No incluya en esta partida las ganancias o pérdidas identificadas en las demás líneas de esta Parte.

Línea 6 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos

Anote en esta partida el ingreso o pérdida neta de operaciones cubiertas bajo la Ley 52 de 1983, la Ley 78 de 1993 ó la Ley 225 de 1995.

Línea 7 - Distribución elegible de dividendos de corporaciones o participación en beneficios de sociedades

Los accionistas podrán reclamar por separado en sus planillas los dividendos recibidos por la corporación de individuos aplicables a su participación proporcional, conjuntamente con la proporción de la contribución retenida al 10%.

De otro modo, a elección del accionista, dicho ingreso será incluido en el ingreso neto de la corporación de individuos para determinar el ingreso o pérdida de ésta, según se provee en la Sección 1393(c) del Código.

Línea 8 - Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Anote los ingresos de intereses derivados por inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico a favor de los accionistas, así como la cantidad retenida del 17%, si se hizo tal elección.

Línea 9 - Participación distribuible en el ingreso, ganancia o pérdida de una Sociedad Especial poseída por la Corporación de Individuos

La corporación de individuos puede ser socia en una sociedad especial.

En esta línea se informará la participación distribuible en el ingreso o pérdida de la sociedad especial atribuible a la corporación de individuos.

PARTE IV - CREDITOS

Línea 1 - Crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus posesiones y países extranjeros

Utilice el Anejo C Corporación para determinar el crédito por proporción deducible de las contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus posesiones y países extranjeros.

Línea 2 - Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa

Para reclamar este crédito deberá completar el Anejo Q, disponible en el Departamento de Hacienda.

Línea 3 - Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros Fondos

Refiérase a las instrucciones del Anejo Q relativas a la concesión de créditos por pérdidas en fondos de inversiones.

Línea 4 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley 8 de 1987)

Los accionistas de una corporación de individuos tendrán derecho a reclamar, de acuerdo al porcentaje aplicable a su participación proporcional en la corporación de individuos, un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que la corporación de individuos reciba como inversionista una distribución de ingresos de Fomento Industrial.

Anote en esta línea la cantidad de contribución retenida en su origen a la corporación de individuos por concepto de dividendos de Fomento Industrial.

Línea 5 - Crédito por Aportación a Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas

Toda corporación tendrá derecho a un crédito contra la contribución sobre ingresos por el total de los donativos efectuados a la Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas. Este crédito estará limitado a \$500 y será reclamado por los accionistas de la corporación de individuos contra la contribución determinada en sus planillas individuales. El accionista administrador le informará a los accionistas el porcentaje de esta deducción aplicable a la participación proporcional de cada uno de éstos en la corporación de individuos.

El total de los donativos en exceso del crédito se concederá como una deducción por donativos a la corporación de individuos, sujetos a los límites dispuestos por el Código.

Para reclamar este crédito debe acompañarse una certificación de la Fundación Educativa como evidencia del donativo efectuado.

Línea 6 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Se reclamará el crédito contributivo comprado a aquellos inversionistas que a su vez lo obtuvieron por inversiones realizadas en fondos de inversiones cuya ley aplicable les concede dichos créditos contra la contribución sobre ingresos o la venta de los mismos.